



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
NIT 811.028.570-0
DANE 10563100010601

Acuerdo No.03– Aprueba la contratación de bienes y servicios que requiere la Institución Educativa

ACUERDO No. 03
(enero 30 de 2026)

“Por medio del cual se aprueba la contratación de bienes y servicios para que la institución educativa María Mediadora tenga un correcto funcionamiento”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 247 del veintitrés (23) de diciembre de 2011, el Decreto Municipal No. 123 del 27 de agosto de 2012, el Decreto Municipal No. 008 del 17 de enero de 2014 y

CONSIDERANDO

- A.** Que el numeral 5 del artículo 2.3.1.6.3.5. Sección 3 del Capítulo 6 del Decreto 1075 de 2015 ordena: *“Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: [...] 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa”*.
- B.** Que el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5. Sección 3 del Capítulo 6 del Decreto 1075 de 2015 dispone: *“Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: [...] 6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda la contratación que no supere los 20 S.M.L.M.V.”*
- C.** Que el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 señala: *“Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad”*.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
 NIT 811.028.570-0
 DANE 10563100010601

Acuerdo No.03– Aprueba la contratación de bienes y servicios que requiere la Institución Educativa

- D.** Que mediante el Acuerdo No. 05 del 10 de febrero del 2023, el Consejo Directivo de la Institución Educativa actualizó y modificó el Reglamento de contratación, y en su artículo 8, señala que “Para la celebración de los contratos de prestación del servicio, se requerirá Acuerdo del Consejo Directivo donde se apruebe la contratación en los términos del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. [...]”
- E.** Que conforme el Acuerdo No. 07 del 20 de marzo del 2025 corresponde a la Rectora de la Institución Educativa adelantar en virtud de la aprobación dada por el presente órgano del Gobierno Escolar, los procesos de contratación.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar, la contratación de bienes y servicios para cubrir las necesidades de la institución educativa.

Servicio requerido	Disponibilidad
1. Plataforma académica	4.500.000
2. Transporte escolar , salidas pedagógicas	16.000.000
3. Mantenimiento del establecimiento	20.000.000
4. Mantenimiento fotocopiadora duplicadora e impresora	10.500.000
3. Mantenimiento de equipo de sonido	1.500.000
4. Mantenimiento de Cámaras	2.000.000
5. Mantenimiento de aire acondicionado	2.000.000
6. Mantenimiento de equipos de computo	2.000.000
7. Acompañamiento musical para actividades pedagógicas	10.000.000
8. Recarga de extintores	3.000.000
9. Proyecto fortalecimiento de la comunidad educativa	10.000.000
10. Proyecto de danzas	12.000.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA MEDIADORA
Resolución No. 352 de octubre 27 de 2011
NIT 811.028.570-0
DANE 10563100010601

Acuerdo No.03- Aprueba la contratación de bienes y servicios que requiere la Institución Educativa

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Rectora de la Institución Educativa María Mediadora del municipio de Sabaneta, dar inicio a los procesos de contratación para las adquisiciones aprobadas para la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Para constancia firman,

Hua. Norelia Páez M.
Rectora

Nubia R. Cárdenas Toro
Representante Docente

[Firma]
Representante Docentes

[Firma]
Representante Padres de familia

Paola Castrillón Velez
Representantes padres de familia

[Firma]
Representante Estudiantes

[Firma] Manuel Priado
Representante Egresados

[Firma]
Representante sector productivo

